

## CAPÍTULO IV

# EXPERIENCIAS RELEVANTES EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

---

### 1.- ESTUDIO DE CASO: EXENCIÓN A EMPRESAS MICROINDUSTRIALES DEL TRÁMITE PARA OBTENER AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

#### Identificación del problema

**L**a Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, en su artículo 21, establece que las personas físicas o morales, públicas o privadas, deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría o de los ayuntamientos, según corresponda, sin perjuicio de otras autorizaciones que se deban otorgar por otras autoridades.

Este trámite implica, entre otras cosas, la presentación de una manifestación de impacto ambiental; cuyo costo, en términos de tiempo y recursos económicos, incide fuertemente en aquellos casos en que el capital de trabajo es reducido y, con frecuencia, inhiben en forma definitiva el establecimiento de empresas cuya actividad, en la práctica, difícilmente ocasionaría desequilibrios ecológicos, ni rebasaría los límites y condiciones señaladas en los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la federación para proteger el ambiente.

#### Estrategia diseñada

Exentar de la obligación de realizar este trámite a las empresas microindustriales que, por su giro empresarial, se considere no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones señaladas en los reglamentos y normas técnicas ecológicas emitidas por la federación para proteger el ambiente.

#### Principales tareas realizadas

- Investigación en derecho comparado, consistente en el análisis de la normatividad vigente en esta materia en otras entidades federativas.

- Estudio de viabilidad en la implementación de esta medida en el marco normativo estatal.
- Determinación de las actividades industriales en las que resulta técnicamente procedente establecer la exención; tomando como base la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos (CMAP) del INEGI, en su edición 1999.

### Principales obstáculos enfrentados

Fundamentalmente las inercias administrativas, encabezadas por la resistencia al cambio, mismas que fueron superadas mediante una serie de asesorías que permitieron diseñar los instrumentos administrativos necesarios para la atención al nuevo trámite: la expedición del certificado de exención.

### Principales resultados y beneficios logrados

Con este esfuerzo de desregulación y simplificación administrativa se redujo, para estas empresas, el tiempo de espera para la obtención de la autorización, de 30 días hábiles (aproximadamente 40 días naturales) a sólo un día hábil para la obtención del certificado de exención.

Las empresas microindustriales beneficiadas son todas aquellas que se dediquen a la realización de una o varias de las siguientes obras o actividades:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Cría de porcinos.                                      | 15. Congelación y empaque de pescados y mariscos frescos.  |
| 2. Avicultura.  | 16. Preparación y envasado de conservas de pescado y mariscos.                                     |
| 3. Explotación de viveros.                                | 17. Secado y salado de pescados y mariscos.  |
| 4. Matanza de ganado y aves.                              | 18. Elaboración de concentrados para caldos de carne de res, pollo, pescado, mariscos y verduras.  |
| 5. Congelación y empacado de carnes frescas.              | 19. Beneficio del arroz.   |
| 6. Preparación de conservas y embutidos de carne.         | 20. Beneficio del Café.  |
| 7. Tratamiento y envasado de leche.                       | 21. Tostado y molienda de café.  |
| 8. Elaboración de crema, mantequilla y embutidos.         | 22. Molienda de trigo.   |
| 9. Elaboración de leche condensada, evaporada y en polvo. | 23. Elaboración de harina de maíz.   |
| 10. Elaboración de helados y paletas.                     | 24. Elaboración de otros productos de molino a base de cereales y leguminosas, incluyendo harinas. |
| 11. Elaboración de cajetas y otros productos lácteos.     | 25. Beneficio de otros productos agrícolas no mencionados anteriormente.                           |
| 12. Preparación y envasado de frutas y legumbres.         | 26. Elaboración de galletas y pastas alimenticias.   |
| 13. Deshidratación de frutas y legumbres.                 |  |
| 14. Elaboración de sopas y guisos preparados.             |  |

27. Elaboración de pan y pasteles (panaderías).
28. Panadería y pastelería industrial.
29. Molienda de nixtamal.
30. Tortillerías.
31. Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles.
32. Fabricación de grasas y aceites animales comestibles.
33. Elaboración de cocoa y chocolate de mesa.
34. Elaboración de dulces, bombones y confituras.
35. Fabricación de chicles.
36. Elaboración de café soluble.
37. Elaboración de concentrados, jarabes y colorantes naturales para alimentos.
38. Tratamiento y envasado de miel de abeja.
39. Elaboración de almidón, fécula y levaduras.
40. Elaboración de mayonesa, vinagre y otros condimentos, incluyendo refinación de sal.
41. Fabricación de hielo.
42. Elaboración de gelatinas, flanes y postres en polvo para preparación en el hogar.
43. Elaboración de botanas y productos de maíz no mencionados anteriormente.
44. Envasado de té.
45. Elaboración de otros productos alimenticios para consumo humano.
46. Preparación y mezcla de alimentos para animales.
47. Beneficio de tabaco.
48. Fabricación de cigarros.
49. Fabricación de puros y otros productos de tabaco.
50. Preparación de fibras de henequén.
51. Hilado y tejido de henequén.
52. Hilado y tejido de ixtle de palma y otras fibras duras.
53. Fabricación de cordelería de fibra de todo tipo naturales o químicas.
54. Despepite y empaque de algodón.
55. Hilado de fibras blandas.
56. Fabricación de hilo para coser, bordar y tejer. Excluye los de fibras artificiales y/o sintéticas.
57. Fabricación de estambres de lana. Excluye los de fibras químicas.
58. Fabricación de telas de lana y sus mezclas. Excluye los de fibras artificiales y/o sintéticas.
59. Tejido de fibras blandas.
60. Acabado de hilos de fibras blandas.
61. Fabricación de encajes, cintas, etiquetas y otros productos de pasamanería. Excluye los de fibras artificiales y/o sintéticas.
62. Fabricación de fieltro y entretelas de fibras blandas. Excluye los de fibras artificiales y/o sintéticas.
63. Tejido de rafia sintética.
64. Tejido de redes y paño para pescar de fibras blandas.
65. Hilado y tejido de regenerados.
66. Otros hilados y tejidos no mencionados anteriormente.
67. Fabricación de algodón absorbente, vendas y similares.
68. Fabricación de telas no tejidas. Excluye la de fibras artificiales y/o sintéticas.
69. Fabricación de textiles recubiertos o con baño.
70. Confección de sábanas, manteles, colchas y similares.
71. Confección de productos bordados y deshilados.
72. Confección de toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña.
73. Confección de otros artículos con materiales textiles naturales o sintéticos.
74. Tejido a mano de alfombras y tapetes de fibras blandas.
75. Tejido a máquina de alfombras y tapetes de fibras blandas.
76. Fabricación de medias y calcetines.
77. Fabricación de suéteres.
78. Fabricación de ropa interior de punto.
79. Fabricación de telas de punto.
80. Fabricación de ropa exterior de punto y otros artículos.
81. Confección de ropa exterior para caballero hecha en serie.
82. Confección de ropa exterior para caballero hecha sobre medida.
83. Confección de ropa exterior para dama hecha en serie.

84. Confección de ropa exterior para dama hecha sobre medida.
85. Confección de camisas.
86. Confección de uniformes.
87. Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos para caballero.
88. Confección de prendas de vestir de cuero y piel y materiales sucedáneos para dama.
89. Confección de ropa exterior para niños y niñas.
90. Confección de otras prendas exteriores de vestir.
91. Confección de corsetería.
92. Confección de ropa interior.
93. Fabricación de sombreros, gorras y similares.
94. Fabricación de sombreros, gorras y similares, hechos de palma otras fibras duras.
95. Confección de guantes, corbatas, pañuelos y similares.
96. Curtido y acabado de cuero.
97. Curtido y acabado de pieles sin depilar.
98. Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
99. Fabricación de calzado principalmente de cuero.
100. Fabricación de calzado de tela con suela de hule o sintética.
101. Fabricación de huaraches, alpargatas y otro tipo de calzado no especificado anteriormente.
102. Obtención de productos de aserradero.
103. Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados.
104. Fabricación de productos de madera para la construcción.
105. Fabricación de envases de madera.
106. Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
107. Fabricación de ataúdes.
108. Fabricación de productos de corcho.
109. Fabricación de hormas y tacones de madera para calzado.
110. Fabricación de otros productos de madera. Excluye muebles.
111. Fabricación de muebles principalmente de madera.
112. Fabricación de partes y piezas para muebles.
113. Fabricación de colchones.
114. Fabricación de persianas.
115. Alfarería y cerámica.
116. Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
117. Fabricación de azulejos o losetas.
118. Fabricación de ladrillos, tabiques y tejas de arcilla no refractaria.
119. Fabricación de ladrillos, tabiques y otros productos de arcilla refractaria.
120. Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
121. Fabricación de tanques metálicos.
122. Fabricación de calderas industriales.
123. Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería.
124. Fabricación de muebles metálicos y accesorios.
125. Fabricación y/o ensamble de máquinas para oficina.
126. Fabricación y/o ensamble de máquinas de procesamiento informática.
127. Fabricación de equipo para soldar.
128. Fabricación de partes y accesorios para el sistema eléctrico automotriz.
129. Fabricación y/o ensambles de equipos eléctricos para ferrocarriles.
130. Fabricación y/o ensamble de equipos eléctricos para embarcaciones.
131. Fabricación y/o ensamble de equipos eléctricos, para aeronaves.
132. Fabricación de materiales y accesorios eléctricos.
133. Fabricación de focos, tubos y bombillas para iluminación.
134. Fabricación de anuncios luminosos y lámparas ornamentales, candiles y otros accesorios eléctricos.
135. Fabricación y/o ensamble de equipo y aparatos para comunicación.
136. Fabricación de partes y refacciones para equipo de comunicaciones.
137. Fabricación y/o ensamble de equipo y aparatos electrónicos para uso médico.
138. Fabricación y/o ensamble de radios, televisores y reproductores de sonido.
139. Fabricación de discos y cintas magnetofónicas.

- |   |  |
|---|--|
| 140. Fabricación de componentes y refacciones para radios, televisores y reproductores de sonido. | 151. Fabricación de aparatos fotográficos.                                       |
| 141. Fabricación y/o ensamble de estufas y hornos de uso domésticos.                              | 152. Fabricación de maquinas fotocopiadoras.                                     |
| 142. Fabricación y/o ensamble de refrigeradores de uso doméstico.                                 | 153. Fabricación y/o ensamble de relojes y sus partes.                           |
| 143. Fabricación y/o ensamble de lavadoras y secadoras de uso doméstico.                          | 154. Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata.                           |
| 144. Fabricación y/o ensamble de enseres domésticos menores.                                      | 155. Fabricación y/o ensamble de instrumentos musicales y sus partes.            |
| 145. Fabricación y/o ensamble de máquinas de coser de uso doméstico.                              | 156. Fabricación de aparatos y artículos deportivos.                             |
| 146. Fabricación y/o ensamble de calentadores eléctricos de uso doméstico.                        | 157. Fabricación de artículos y útiles para oficina, dibujo y pintura artística. |
| 147. Fabricación de equipo e instrumental médico y de cirugía.                                    | 158. Fabricación de juguetes. Excluye de hule y/o plástico.                      |
| 148. Fabricación de equipo y accesorios dentales.   | 159. Fabricación de escobas, cepillos y similares.                               |
| 149. Fabricación de aparatos e instrumentos de medida y control técnico científico.               | 160. Fabricación de joyas de fantasía y similares.                               |
| 150. Fabricación de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus partes.               | 161. Fabricación de sellos metálicos y de goma.                                  |
|   | 162. Fabricación de cierres de cremallera.                                       |
|   | 163. Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar.                          |

Cabe aclarar que no es aplicable esta exención, tratándose de las actividades a que se refieren los puntos del 120 al 125, cuando se opere equipo de fundición.

### Prospectiva para elevar la calidad del trámite o servicio

Para incrementar el impacto de esta medida de desregulación y simplificación, actualmente se está trabajando en la incorporación de este trámite en los programas de ventanillas únicas municipales y ampliar la difusión sobre su existencia y ventajas de esta opción entre el público usuario.

## 2.- ESTUDIO DE CASO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

### Identificación del problema

Debido a que los códigos civil y de procedimientos civiles del Estado de Sonora estipulaban que sólo mediante el juicio de rectificación seguido ante los tribunales se podía modificar la información contenida en las actas del registro civil; independientemente de la naturaleza del cambio solicitado, cuando por errores del personal adscrito a las oficialías las actas expedidas no

plasmaban de forma correcta toda la información, se generaba una problemática que presentaba, por lo menos, 3 vertientes principales:

- Aún por errores ortográficos, omisiones o inversión en el orden de los datos contenidos en el acta, por más evidente que fueran, el documento entregado a los particulares carecía de la eficacia que debía tener o, por lo menos, la tenía disminuida.
- No obstante la inconformidad expresada por los particulares afectados y su exigencia de corregir los datos que manifestaban, no le era posible a ningún servidor público de la Dirección General del Registro Civil o de las diversas oficinas del estado, corregir dichos errores, por más evidentes que fueran.
- Los tribunales civiles del estado se veían obligados a atender, con toda la rígida formalidad que caracteriza el funcionamiento del Poder Judicial, un considerable volumen de asuntos originados por descuido o ignorancia del personal de las oficinas del registro civil, quienes al momento de efectuar las inscripciones asentaban u omitían datos que no afectaban la esencia misma del documento, tales como: omisión de apellidos, errores mecanográficos u ortográficos, no correlación de apellidos, inversión de apellidos y año celebración del acto.

### **Estrategia diseñada**

Para solucionar dicha problemática, se propuso un procedimiento administrativo de aclaración de actas del estado civil de las personas ejecutado por la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno, por conducto de los propios oficiales del Registro Civil, modificando para tal efecto los artículos relevantes del código civil y el de procedimientos civiles; para abrir un camino alternativo para la aclaración de estos documentos, preservando la vía actual para asuntos de verdadera trascendencia. Este procedimiento alternativo podría ser seguido por las personas directamente interesadas, o quienes ejerzan la patria potestad en caso de tratarse de un menor o, en su caso, el tutor o el apoderado autorizado específicamente para el acto mediante carta poder.

### **Principales tareas realizadas**

- Estudio de viabilidad en la implementación de esta medida en el marco normativo estatal.
- Elaboración de los anteproyectos de 2 iniciativas de ley: a) Para reformar el Código Civil para el Estado de Sonora, y b) Para modificar el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

- Difusión de las ventajas que serían obtenidas por los usuarios con la implementación de esta medida, entre los miembros del Poder Legislativo y los diversos sectores de la sociedad sonorense.

### Principales obstáculos enfrentados

Esta medida sólo podría implementarse a partir de la aprobación, sanción, publicación y entrada en vigor de los decretos del Congreso Estatal reformando los códigos antes mencionados.

### Principales resultados y beneficios logrados

Las adecuaciones realizadas a la legislación civil del estado<sup>11</sup> proporcionaron beneficios en varios frentes, pues conllevan celeridad de respuesta en el procedimiento; reducción de los costos del trámite al eliminar intermediarios; diversificación de la cobertura de los servicios que otorga la administración pública, al contar con 2 vías alternas para resolver estos casos; disminución de las cargas de trabajo de los juzgados civiles y de lo familiar de primera instancia y mejoramiento de la imagen gubernamental. En cuanto al aspecto numérico, la tabla siguiente contiene la información más relevante en esta materia, para cuya atención se establecieron dos áreas al interior de la Dirección General del Registro Civil, asignándoseles la atención de los asuntos en razón del área geográfica a que corresponde la Oficialía donde se asentó lo reclamado:

Corrección Administrativa de Actas del Registro Civil														
Resultados al 5 de abril del 2000	ZONA NORTE						ZONA SUR						TOTAL DE SOLICITUDES	
	1999			2000			1999			2000			PORCENTAJE	
PROCEDENTES	HERMOSILLO	FORÁNEAS	SUBTOTAL	HERMOSILLO	FORÁNEAS	SUBTOTAL	HERMOSILLO	FORÁNEAS	SUBTOTAL	HERMOSILLO	FORÁNEAS	SUBTOTAL		
IMPROCEDENTES	898	454	1352	390	106	496	735	1237	1972	283	266	549	4369	99.4%
TOTAL	6	0	6	0	0	0	21	0	21	0	0	0	27	0.6%
	904	454	1358	390	106	496	756	1237	1993	283	266	549	<b>4396</b>	<b>100.0%</b>

NOTA: Las denominaciones "Hermosillo" y "Foráneas" se usan aquí para referirse, respectivamente, a las solicitudes que son presentadas por los usuarios ante la Dirección General del Registro Civil y las que son remitidas a ésta por las oficialías situadas fuera de la capital del estado.

<sup>11</sup> Reformas publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 51, Sección III, de fecha 24 de diciembre, 1998.

## Prospectiva para elevar la calidad del trámite o servicio

Implementar un programa de equipamiento que tenga como objetivo el dotar a todas las oficinas del registro civil de línea telefónica y fax, con lo cual se podrán efectuar consultas, en los casos en que exista duda, sobre la procedencia o no de la corrección solicitada por los usuarios, lo que representará un ahorro de tiempo para éstos en la solución de sus asuntos; y permitirá disminuir el tiempo que requiere este trámite cuando se solicita desde las oficinas situadas fuera de la capital del estado.

### Área de oportunidad

De gran trascendencia será el iniciar una intensa campaña de difusión sobre las ventajas que las adecuaciones representan para la ciudadanía, hasta lograr culminar con la problemática acumulada en este sentido.

## 3.- ESTUDIO DE CASO: CERTIFICADO DE REGISTRO EMPRESARIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

### Identificación del problema

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, realizó en 1998 un estudio sobre las causas que motivaban el rechazo de las propuestas presentadas en los concursos de obra pública; el cual fue sometido a la consideración de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Con base en ello se realizó el compromiso de diseñar e implementar un mecanismo que, sin violentar el marco normativo, permitiera disminuir la incidencia de rechazos de las propuestas por no presentar oportunamente los requisitos de forma consistentes en los siguientes documentos:

- Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica,
- Documentación e identificación que acredite la personalidad del concursante o de su representante, y
- Registro actualizado en la cámara que le corresponda.

### Estrategia diseñada

Establecer un registro opcional para los empresarios, sean personas físicas o morales, que deseen participar en los concursos de obra pública, a fin de

que la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, expida a quienes se inscriban en el mismo un Certificado de Registro Empresarial de Obra Pública, con cuya simple presentación acreditarán de manera automática la presentación de los tres documentos citados en el punto anterior.

### **Principales tareas realizadas**

- Estudio de viabilidad en la implementación de esta medida en el marco normativo estatal.
- Precisar respecto a qué documentos se establecería el acuerdo que serían sujetos a registro.
- Elaboración del proyecto de convenio entre el gobierno del estado y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora.
- Formulación de las etapas del trámite y de los formatos a utilizarse en el mismo.

### **Principales obstáculos enfrentados**

Fundamentalmente las inercias administrativas, encabezadas por la resistencia al cambio, las cuales fueron superadas mediante una serie de asesorías que permitieron diseñar los instrumentos administrativos necesarios para la atención al nuevo trámite: la expedición del Certificado de Registro Empresarial de Obra Pública.

### **Principales resultados y beneficios logrados**

Tras la celebración de este convenio y su entrada en vigor<sup>12</sup>, en 1999 se expidió el certificado en cuestión a un total de 97 empresarios, con lo que se obtuvo una reducción del 70% en la incidencia de rechazos en la presentación de propuestas en los concursos de obra pública.

### **Prospectiva para elevar la calidad del trámite o servicio**

Actualmente se estudian 3 vertientes para mejorar este servicio:

- Incrementar la coordinación con la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Delegación Sonora, para agilizar la tramitación de este certificado.

<sup>12</sup> Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 17, Sección I, de fecha 1° de marzo, 1999.

- Obviar a los constructores la etapa de presentación de la solicitud ante la Cámara antes mencionada, estableciendo la posibilidad de que inicien el trámite directamente ante la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.
- Establecer un sistema que permita a las Dependencias obtener y mantener permanentemente actualizada la información contenida en el registro a cargo de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.